

ISA SEGUNDO SEMESTRE 2026

PARA: COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ASUNTO: INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO -ISA
SEGUNDO SEMESTRE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05 de 2026, emitida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) la cual modifica parcialmente la Resolución No. 17 de 2025 correspondiente al Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA), y en atención a los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre las condiciones de acceso y otorgamiento del Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA) para la vigencia 2026, por medio de la presente circular se informa:

La actualización del presupuesto y el detalle de las condiciones aplicables a la **Bolsa 2 del presupuesto del PAGRA 2026**, destinados al **SEGUNDO SEMESTRE de 2026**, los cuales corresponderán a:

Distribución y Condiciones de la Bolsa 2

La Bolsa 2 está destinada exclusivamente a la financiación de seguros agropecuarios comerciales tradicionales para Pequeños Productores de Ingresos Bajos (PPIB), Pequeños Productores (PP), Medianos Productores (MP) y Enfoque Asociativo. Esta bolsa cuenta con una asignación presupuestal total de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres millones de pesos M/CTE (\$54.453.000.000).

La ejecución de estos recursos se registrará bajo los siguientes criterios y condiciones:

1. **Criterio de Temporalidad (Distribución Trimestral):** El presupuesto se ejecutará durante el segundo semestre de la vigencia 2026 de la siguiente manera:
 - **Tercer Trimestre (Q3 2026):** Corresponde al setenta por ciento (70%) del total de los recursos. Aplica para pólizas expedidas a partir del 1 de julio de 2026.
 - **Cuarto Trimestre (Q4 2026):** Corresponde al treinta por ciento (30%) restante de los fondos. Aplica para pólizas expedidas a partir del 1 de octubre de 2026.

2. **Criterio de Territorialidad:** Los recursos se distribuirán geográficamente bajo los siguientes porcentajes de priorización:

- **P1. (30%):** Municipios priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para las fases de preparación, acción anticipatoria, respuesta y rehabilitación frente al Fenómeno de El Niño.
- **P2. (30%):** Municipios priorizados en el decreto 175 de 2026.
- **P3. (40%):** Resto del país

3. **Criterio condiciones de pólizas:**

○ **Base máxima reconocible para el cálculo del ISA**

Durante el segundo semestre de la vigencia 2026, para las pólizas de **seguro agropecuario comercial tradicional** registradas en el aplicativo ISA, el **Incentivo al Seguro Agropecuario - ISA** no se calculará sobre la totalidad de la prima comercial cuando esta supere el diez por ciento (10%) del valor asegurado de la póliza.

Para estos efectos, el cálculo del ISA se realizará tomando como base el menor valor entre: i) la prima comercial efectivamente cobrada por la compañía aseguradora; y ii) el monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor asegurado de la póliza.

En consecuencia, cuando la prima comercial sea igual o inferior al diez por ciento (10%) del valor asegurado, el ISA se calculará sobre la prima efectivamente cobrada, conforme al porcentaje de reconocimiento aplicable según el tipo de productor, enfoque o condición de acceso.

Cuando la prima comercial supere el diez por ciento (10%) del valor asegurado, el ISA se calculará únicamente sobre el valor equivalente a dicho porcentaje. Cualquier valor de prima que exceda el diez por ciento (10%) del valor asegurado no será objeto de reconocimiento con cargo a los recursos del **Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios -FNRA**.

La presente condición no constituye una limitación a la tarifa comercial que pueda cobrar la compañía aseguradora, siempre que esta cuente con la justificación técnica, actuarial o comercial correspondiente, de acuerdo con sus políticas de suscripción y la normatividad aplicable. No obstante, para efectos del otorgamiento del incentivo, FINAGRO reconocerá el ISA únicamente hasta el límite de cálculo establecido en la presente circular.

- Se precisa que para el segundo semestre el producto de “multiactividad” **no aplica**, teniendo en cuenta que este producto actualmente está condicionado al seguro paramétrico.

Teniendo en cuenta lo anterior, **la distribución del presupuesto** para el segundo semestre quedará de la siguiente manera:

Nombre de la Bolsa	Presupuesto
Comercial Q3MP1	\$ 11.435.130.000
Comercial Q3MP2	\$11.435.130.000
Comercial Q3MP3	\$15.246.840.000
Comercial Q4MP1	\$ 4.900.770.000
Comercial Q4MP2	\$ 4 900.770.000
Comercial Q4MP3	\$ 6.534.360.000

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Redistribución de saldos (Liberación de recursos):** Al cierre del tercer trimestre (Q3), 30 de septiembre 2026 5:00 pm, los recursos que no hayan sido solicitados se **asignarán** al cuarto trimestre (Q4). Estos saldos estarán disponibles en el aplicativo a partir del 01 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m., respetando el criterio de territorialidad (P1, P2 o P3) de origen.
- **Destinación por Tipología de Póliza:** La totalidad de los recursos se aplicará de forma exclusiva al amparo de pólizas tradicionales efectivamente expedidas durante el segundo semestre del año 2026.
- **Límites de Participación por Tipo de Productor:** Se establece un tope máximo de asignación equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto para la atención a Medianos Productores y Enfoque Asociativo.

De otro lado, por medio de la presente circular, se actualizan los siguientes componentes operativos del Manual de Servicios relacionados con:

1. Se modifican el *Anexo VII: Núcleos Reforma Agraria* y el *Anexo III: Detalle de Campos para Cargue de ISA*.
2. Se modifica el Numeral 2.7 del capítulo sexto del título 3 “Porcentajes de Reconocimiento de ISA” aclarando los topes máximos del incentivo según cada tipo de productor.

3. Se modifica el Numeral 4 del capítulo sexto del título 3 “Procedimiento para Acceder al ISA” en relación al único mecanismo disponible para comunicación de rechazos de pólizas.

Disposiciones Finales:

Se adjunta a la presente circular el Capítulo Sexto Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA”, del Título Tercero del Manual de Servicios de FINAGRO, con los cambios señalados.

FINAGRO pagará los incentivos de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios -FNRA

Las condiciones presupuestales y operativas de las Bolsas 1 y 3 del PAGRA se mantienen inalteradas, conforme a lo señalado en la Circular Externa No. 12 del 20 de febrero de 2026 emitida por FINAGRO.

Lo dispuesto en la presente circular aplica para solicitudes ISA registradas en el Aplicativo ISA a partir del día **10 de julio de 2026 desde las 8:00 a.m.** Las pólizas se inscribirán en orden de llegada y hasta el agotamiento de los recursos.

A través de la página web de FINAGRO, en el link www.finagro.com.co/estadisticas/ejecucion-recursos-isa, se informará periódicamente la ejecución de los recursos presupuestales.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento, la Dirección de Incentivos y Subsidios y/o la Dirección de Canales de FINAGRO.

Atentamente,

Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidente jurídica
FINAGRO

Proyecto: Gloria P. Suarez Prof. Vicepresidencia Jurídica – Maryluz Olarte Profesional Dirección de Incentivos, Cesar Cortés Profesional Máster. Dirección de Riesgos Agropecuarios.
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidente Jurídica - Rolando Monroy Ortegón- Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento/Victor Manuel Galindo Director de Incentivos y Subsidios / Adriana Pachon Directora de Riesgos Agropecuarios.
Comité Directivo